

Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Anteproyecto de Ley del Estatuto de las mujeres rurales y del mar de Andalucía

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del Centro Directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Viceconsejería sobre el Anteproyecto de Ley del Estatuto de las mujeres rurales y del mar de Andalucía.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General, respecto a la **PERTINENCIA** de género del mismo.

En efecto, el proyecto de norma tiene por objeto ser una herramienta para la defensa de las mujeres del medio rural y pesquero, al afrontar la discriminación que han sufrido, en lo que se refiere a su reconocimiento profesional y estimación social, así como al reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos profesionales, sociales y fiscales. Genéricamente, con el Estatuto se pretende visibilizar el trabajo de las mujeres en los sectores agrario y pesquero, recoger las medidas necesarias para lograr la igualdad de trato y oportunidades de



FIRMADO POR	CARMEN MARIA DEL RIO VILLAFUERTE	06/07/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3GZQWBSRZF6JW5V878NZYB6A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mujeres y hombres en los sectores agrario y pesquero e incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos de estos sectores, dadas las distintas condiciones y necesidades que tienen mujeres y hombres.

En definitiva, aspectos que tienen incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que afectan al acceso a los recursos y que también influyen en la modificación de los roles de género.

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES IDENTIFICADAS

El artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge que *“el Informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”*.

En este sentido, **la Viceconsejería ha incluido en el informe de evaluación de impacto de género datos sobre la presencia de hombres y mujeres en el sector, evidenciando las desigualdades de partida.**

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO Y OBJETIVOS

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que *“los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”*.

La perspectiva de la igualdad de género está presente, como no podía ser de otra manera, en todo el texto de la norma.

5. MEDIDAS INCORPORADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD

Todo el texto comprende medidas para garantizar la igualdad en los ámbitos agrario y pesquero.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con los artículos 4 y 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada, y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la Viceconsejería ha cuidado en el proyecto normativo el lenguaje no sexista.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

La Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

P.A., la Coordinadora de Viceconsejería

Fdo.: Carmen M^a del Río Villafuerte

FIRMADO POR	CARMEN MARIA DEL RIO VILLAFUERTE	06/07/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3GZQWBSRZF6JW5V878NZYB6A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	